



Andacollo, 29 de agosto de 2013

- ORDENANZA N° 1980/13 -

VISTO:

El Expediente N° 1161/03, de registro de este cuerpo, generado por Comisión Asesora para la elaboración del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas Municipales N° 968/04 y N° 994/05;

Las reuniones de la Junta de Admisión, Calificación, Ascenso y Disciplina de fecha 12 de agosto de 2013 y 23 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas se hallan vigentes en este Municipio;

Que es criterio de este Departamento Deliberativo, en concordancia a lo acordado por los miembros integrantes de la J.A.C.A.D, producir alguna modificación a la conformación de la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina (J.A.C.A.D.);

Que en forma complementaria es criterio de este Cuerpo que los empleados municipales en tal organismo posean una representación dada por tres miembros;

Que en orden de tales modificaciones debe tenerse en cuenta que se propicia constituir la Junta antes mencionada con la participación de integrantes representantes de los empleados municipales, en forma equitativa, teniendo participación los representantes de empleados no agremiados, y por aquellos titulares de Asociaciones Gremiales que estén legalmente constituidas, según lo establece el artículo 277° del anexo de la Ordenanza N° 968/04.

Que atento a lo expresado consideramos necesario realizar las modificaciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento fehaciente del funcionamiento de la JACAD.

Que corresponde a este Cuerpo dictar la norma legal respectiva conforme los Artículos 15, 101, 117 - inc. 4) y concordantes de la Ley 53 de Municipios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 8° del Anexo Único de la Ordenanza Municipal N° 968/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 8°:** *Dicha Junta estará integrada de la siguiente forma:*

Un (1) integrante por cada bloque político con representación en el Concejo Deliberante;

Dos (2) integrantes por el Departamento Ejecutivo Municipal;

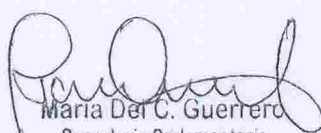
Tres (3) representantes por los Empleados Municipales: dos (2) Delegados de Asociación Gremial reconocida y conformada legalmente y un (1) Delegado de los empleados municipales no agremiados.-

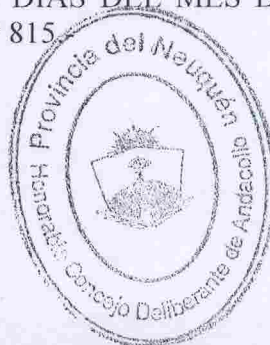
En cada caso, por cada miembro titular, se designará su respectivo suplente, quien reemplazará, automáticamente, en caso de ausencia, al titular que corresponda. La Junta elegirá de su seno por simple mayoría de votos un Presidente y un Secretario, cuyos mandatos durarán Un (1) año, pudiendo ser reelectos, o removidos en cualquier momento por la misma cantidad de votos."

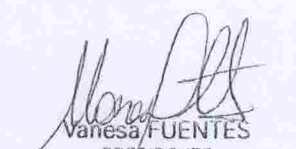
ARTICULO 2°: DEROGAR la ordenanza Municipal N° 994/05, y toda otra norma municipal que se contraponga a la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 815.


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo